



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL

N° 020-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 23 de febrero del 2018

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Sub Regional N° 087-2017-GR-CAJ/CHO., de fecha 04 de mayo del 2017; el Contrato N°097-2017-GSRCHOTA, de fecha 14 de agosto del 2018, el Informe N°004-2017-CAGC/SAM., de fecha 14 de setiembre del 2017, Carta N° 019-2017-CA&GC., de fecha 15 de setiembre del 2017; Informe N°069-2017-GSRCH/S.G.O/DSL/EDD, de fecha 22 de setiembre del 2017; Carta N° 329-2017-GR-CAJ-GSRCH/G., de fecha 25 de setiembre del 2017, Memorando N° 013-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 22 de enero del 2018, Informe N°007-2018-GSRCH/SGO/DE/JGCHA., de fecha 14 de febrero del 2018; Informe N° 06-2018-G.R-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 15 de febrero del 2018 y, el Oficio N°103-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 23 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece una Única Disposición Complementaria Transitoria, precisando que los procedimientos de Selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, en el presente caso debe señalarse que el 3 de abril de 2017, entraron en vigencia las modificaciones de la Ley N°30225, cuyas modificaciones resultan aplicables a la contratación materia de análisis;

Que, mediante Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N°147-2016-CG, define a la prestación adicional de obra como "(...) aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°087-2017-GR-CAJ/CHO., de fecha 04 de mayo del 2017, en su Artículo Primero, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO-DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA", con Código SNIP. N°278455, para su ejecución por la modalidad de contrata, con un presupuesto de S/ 4'196,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, con fecha 14 de agosto del 2017, la Gerencia Sub Regional de Chota a través de su Gerente Sub Regional y el Representante Común del Consorcio Educativo SAB, Ingeniero Soimer Gonzáles Manosalva suscribieron el contrato N°097-2017-GSRCHOTA, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO-DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA", estableciendo un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendarios, por un monto total de contrato ascendente a la suma de : S/ 3'627,381.60 (TRES MILLONES SEIS CIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES);

Que, mediante Carta N°019-2017-CA&GC., de fecha 15 de setiembre del 2017, el Supervisor de Obra Ingeniero Civil CARLOS A. GUZMAN CARRANZA, comunica a la Entidad sobre la procedencia del Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante N°01, según el contenido del Informe ...



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 142

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2018-GR-CAJ/CHO.

N°004-2017-CAGC/SAM., de fecha 14 de setiembre del 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34°, numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 175° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado comunica a la Entidad, la necesidad de una prestación adicional y deductivo vinculante ya que entre los ejes D,E,F. y 10,11, 12 existe un desnivel de +2.50 m., en el ingreso y +2.90 en el eje F y eje 10, desniveles que no son compatibles con el Expediente Técnico, además de una casa de adobe en mal estado, presentándose la necesidad de elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO-DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA", señalando que la aprobación de ésta resulta indispensable a efectos de garantizar y preservar la integridad de la infraestructura educativa, Construcción de Veredas para proteger el cerco perimétrico y, la construcción de escalera para Ingreso N°02. Las metas de la prestación adicional es el Cerco Perimétrico.-1) Construcción muro de contención en el límite con casa de adobe, ejes D, E, F, 10,11 y 12. Ingreso N° 02, considera 4) Construcción de escalera en desarrollo para Ingreso N° 02, con protección de barandas. 3. Metas del Deductivo Vinculante.-Cerco Perimétrico: 1).Deducir la cimentación proyectada en el Cerco Perimétrico entre los ejes D,E,F,10,11 y 12; por lo que recomienda que la mejor infraestructura a ejecutar para el sostenimiento de terreno en todos los frentes indicados líneas arriba es mediante la construcción de muros de contención, 2. Construcción de Calzadura de casa de adobe; 3. Construcción de veredas inferiores y exteriores en cerco perimétrico;4. Construcción de escalera con barandas de protección en Ingreso N° 02; 5. Se debe elaborar conjuntamente con el Expediente de Adicional de Obra el Expediente Deductivo de Obra vinculante, conforme así esta consignado el requerimiento indicado precedentemente en el Asiento N°26 del Supervisor en el Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 069-2017-GSRCH/S.G.O/DSL/EDD., de fecha 22 de setiembre del 2017, el Ingeniero EDWIN DIAZ DIAZ, en su condición de Coordinador de Obra, emite opinión favorable sobre el Adicional de Obra N° 01 y deductivo de Obra Vinculante N° 01, indicando que de la revisión del Informe N°004-2017-CAGC/SAM, verifica que el trámite se inicia con el asiento N° 26 del Supervisor (Folio N° 17) de fecha 13 de setiembre del 2017, indica la necesidad de ejecutar una prestación adicional y un deductivo vinculante, indicando además que la solicitud ha sido presentado por la Supervisión dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se ajusta a las condiciones topográficas que presenta el terreno de la Institución Educativa, luego de realizarse las explanaciones y su planteamiento resulta coherente, por lo que recomienda a la Entidad definir quién será el encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra;

Que, en atención a lo solicitado precedentemente, el Sub Gerente de Operaciones Ingeniero JULIO ORTIZ VARGAS, solicita al Ingeniero Civil JOSÉ CHAPOÑAN ACOSTA, Ingeniero de Planta de la Gerencia Sub Regional de Chota, asignado a la División de Estudios, que elabore el Expediente de Adicional de Obra N° 01, y Deductivo vinculante N° 01, en atención a lo solicitado por el Supervisor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO-DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA", mediante Informe N° 069-2017-GSRCH/S.G.O/DSL/EDD;

Que, mediante Informe N° 007-2018-GSRCH/SGO/DE/JGCHA., de fecha 14 de febrero del 2018, el Ingeniero Civil JOSÉ CHAPOÑAN ACOSTA, asignado a la División de Estudios, alcanza al Sub Gerente de Operaciones JULIO ORTIZ VARGAS, Expediente de Adicional de Obra N° 01, y el ...



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO 341

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2018-GR-CAJ/CHO.

Expediente de Deductivo vinculante N° 01, respecto del Contrato N°097-2017-GSRCHOTA, por nuevas partidas, señalando que se cumple con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 175° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado por las siguientes consideraciones:

- i) La prestación adicional de obra N°01 y el deductivo vinculado N°01, se genera por deficiencias en el expediente técnico referido a la construcción de muros armados por la diferencia de niveles. Es así que se ha considerado muros armados de diferentes alturas de acuerdo a los planos adjuntos desde el eje 8-20 en una longitud de 24.35 m y del eje 20-28 en una longitud de 20 m. Dichos ejes están en el Plano E-12, del Expediente Técnico, además esta considerando una escalera de concreto armado para salida por el Jr. El Progreso; El Deductivo N° 01, toma como base la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es así que se ha considerado deducir las partidas consideradas de acuerdo al Plano adjunto desde el eje 8.20 en una longitud de 24.35 m. y del eje 20.28 en una longitud de 20 m. Dichos ejes están en el Plano E-12 del Expediente Técnico. Y, deductivo de la escalinata 06 en un ancho de 0.62 m., y la escalinata 05; por lo que solicita el tramite correspondiente;
- ii) El monto del presupuesto adicional de obra N°01, asciende a S/. 177,451.75 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO/100 SOLES), con incidencia de 4.90% del monto contratado y el presupuesto Deductivo Vinculante N°01, asciende a S/. 37,412.21 (TREINTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS DOCE CON 21/100 soles), con incidencia del 1.03% de reducción presupuestal; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	%
1	ADICIONAL DE OBRA	S/. 177,451.75	4.90 %
2	DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. 37,412.21	1.03 %
	MONTO NETO DE PRESTACION ADICIONAL	S/ 140,039.54	3.87 %

- iii) El plazo de ejecución es de 60 días calendario;
- iv) Que, la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra, se encuentra acreditada en la anotación realizada por el Supervisor en el Cuaderno de obra a través del Asiento N°26;
- v) Que, la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01, requiere se solicite la Certificación de Credito Presupuestario correspondiente a la suma de S/.140,039,54 (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
- vi) Que, la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, requiere realizar el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones, remitiendo la evaluación del calculo de indicadores de las variaciones en la fase de inversión;



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 020-2018-GR-CAJ/CHO.

- vii) Que, la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N°01, requiere solicitar al Contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 06-2018-G.R.CAJ-GSRCH/SGO., el Sub Gerente de Operaciones Ingeniero JULIO ORTIZ VARGAS, solicita que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Chota, la Certificación por un monto presupuestal neto de S/.140,039,54 (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES). de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 007-2018-GSRCH/SGO/DE/JGCHA, para continuar con el trámite de aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01;

Que, a través del Oficio N° 014-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGPP., de fecha 21 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota, indica que en atención al Informe N° 06-2018-G.R.CAJ-GSRCH/SGO., y a la disposición de fecha 15 de febrero del 2018, y al análisis presupuestal del Proyecto 2.250620 Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario Santiago Antúnez de Mayolo del CC.PP San Antonio Bajo, del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, si cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado por el Area Usuaría por un monto de S/.140,039,54 (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 103-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 23 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Operaciones Ingeniero JULIO ORTIZ VARGAS, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, emitiendo su conformidad al Informe N° 007-2018-GSRCH/SGO/DE/JGCHA;

Que, en tal sentido, en atención a lo solicitado por el Ingeniero Civil CARLOS A. GUZMAN CARRANZA, en su condición de Supervisor del Proyecto pre citado, mediante Carta N°019-2017-CA&GC., a la solicitud contenida en el Informe N° 06-2018-G.R.CAJ-GSRCH/SGO, mediante el cual el Ingeniero Civil JULIO ORTIZ VARGAS en su condición de Sub Gerente de Operaciones emite su conformidad y, contando con la disponibilidad presupuestal acreditada con el Oficio N° 014-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGPP., emitido por el Economista ALBERTO REQUEJO YDROGO, en su condición de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Y, con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Operaciones resulta necesario aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculado N°01 del Contrato de Ejecución de Obra N°097-2017-GSRCHOTA, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO-DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA";

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 modificado con D.S.N°056-2017-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF., Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2018-GR-CAJ/CHO.

Con la visación de la Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, elaborado por el Ingeniero Civil JOSÉ CHAPOÑAN ACOSTA, respecto del Contrato N°097-2017-GSRCHOTA, por nuevas partidas para la ejecución del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO-DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA", por la causal de deficiencia del Expediente Técnico, por el presupuesto adicional de Obra N°01, ascendente a S/. 177,451.75 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 75/100 SOLES), incluido IGV, que representa una incidencia de 4.90% del monto del contrato original. De conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico de Deductivo vinculante de Obra N° 01, elaborado por el Ingeniero Civil JOSÉ CHAPOÑAN ACOSTA, respecto del Contrato N°097-2017-GSRCHOTA, por nuevas partidas para la ejecución del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO-DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO BAJO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA", por la causal de deficiencia del Expediente Técnico, por el monto de S/. 37,412.21 (TREINTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS DOCE CON 21/100 soles) que representa una incidencia de 1.03% del monto del contrato original. De conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que hechas las deducciones entre el adicional de Obra N°01, aprobado por el monto de S/. 177,451.75 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 75/100 SOLES) y, el deductivo vinculante de Obra N°01, ascendente a S/. 37,412.21 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS DOCE CON 21/100 soles), se determina que el monto neto de la prestación adicional de obra N°01, asciende a la suma de S/. 140,039.54 (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), por cuyo monto el Contratista Consorcio Educativo SAB, esta obligado a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiéndose tener en cuenta el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	%
1	ADICIONAL DE OBRA	S/. 177,451.75	4.90 %
2	DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. 37,412.21	1.03 %
	MONTO NETO DE PRESTACION ADICIONAL	S/ 140,039.54	3.87 %

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración formule la Adenda correspondiente a la clausula cuarta "Monto Contractual" del Contrato N°097-2017-GSRCHOTA, de S/ 3'627,381.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO:



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 020-2018-GR-CAJ/CHO

OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), considerando el nuevo monto contractual ascendente a S/ 3'767,421.14 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS VEINTIUNO CON 14/100 SOLES).

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que la Sub Gerencia de Operaciones comunique las variaciones producidas a la Autoridad Competente del Sistema Nacional de Inversión Pública Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Requiere realizar el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones. Y, remitir la evaluación del cálculo de indicadores de las variaciones en la fase de inversión.

ARTÍCULO SEXTO.-ESTABLECER que el plazo de ejecución del adicional de Obra N°01, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución será de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación con la presente Resolución y el expediente de adicional de Obra N°01.

ARTÍCULO SEPTIMO.-PRECISAR que el presupuesto del Adicional de Obra N°01, esta coberturado conforme a lo indicado en el Oficio N° 014-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGPP., que forma parte constitutiva de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- FACULTAR al Director de la Oficina Sub Regional de Administración requiera al Contratista para que en el término de ocho (08) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, a que se contrae el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operaciones la notificación de la presente Resolución con el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, al Contratista Consorcio Educativo SAB, en su domicilio contractual. y al Supervisor de la Obra.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER que la presente Resolución forme parte del Contrato N°097-2017-GSRCHOTA.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Sub Regional notifique el presente Acto Resolutivo, a la Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Control Institucional y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbin Busamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL